

Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, a efectos de tener en cuenta la especial situación de aquellos trabajadores que tuviesen cumplida la edad de cincuenta y cinco años y quedasen comprendidos en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial.

La finalidad perseguida por la modificación legal, antes aludida, no surtiría sus plenos efectos si una estricta interpretación literal de la norma restringiera los beneficios otorgados a quienes hubieran cursado su alta dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya nacido su obligación de afiliarse, conforme al artículo 11 de la Orden de 24 de septiembre de 1970, y con olvido de las especiales circunstancias de todo tipo que suelen concurrir en los primeros momentos de implantación y aplicación de un nuevo régimen de la Seguridad Social, y muy señaladamente en este de los trabajadores autónomos, que vino a ampliar el campo de aplicación del precedente régimen establecido por los anteriores Estatutos de las Mutualidades Laborales, aprobados por la Orden de 30 de mayo de 1962.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le confiere la disposición final de la Orden de 24 de septiembre de 1970, Esta Dirección General de la Seguridad Social ha tenido a bien resolver:

El plazo al que se refiere el párrafo segundo del artículo único de la Orden de 28 de julio de 1971, por la que se modifica el número 2 de la disposición transitoria quinta de la Orden de 24 de septiembre de 1970, y a los exclusivos efectos de poder acogerse a los beneficios otorgados por la primera de las disposiciones mencionadas, se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de agosto de 1971.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de julio de 1971 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado en aplicación de lo preceptuado en la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, así como las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 23), de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 120), y de 9 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1970), y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Administrativo y funcionarios del Cuerpo Auxiliar que reúnen las condiciones exigidas por la disposición transitoria en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, antes de 1 de agosto de 1971, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero: La integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, con efectos administrativos y económicos de 1 de agosto de 1971, de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que a continuación se expresan:

A02PG008740 León Sentenat, María.
 A02PG008741 Ruiz de Somavia Cabello, María Dolores.
 A02PG008742 Latorre Latorre, Antonio.
 A02PG008743 Martín Martínez, María Jesús.
 A02PG008744 Pérez López, María Purificación.
 A02PG008745 Hernández Hernández, Leoncio.
 A02PG008746 Cuesta Lindoso, María Mercedes.
 A02PG008747 Feria García del Valle, María del Carmen.
 A02PG008748 Callego González, María Concepción.
 A02PG008749 Garrido Octavio de Toledo, Elena.
 A02PG008750 Rodríguez Salz, María del Carmen.
 A02PG008751 Fernández-Prieto Malluguiza, Isabel.
 A02PG008752 Infante Pérez, María Patrocinio.

Segundo.—Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 28 de julio de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de julio de 1971 por la que se nombra Profesor agregado de «Geoquímica de rocas endógenas y rocas sedimentarias» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid a don Alfredo Hernández-Pacheco y Roso de Luna.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alfredo Hernández-Pacheco y Roso de Luna, número de Registro de Personal A42EC246, nacido el 14 de septiembre de 1930, Profesor agregado de «Geoquímica de rocas endógenas y rocas sedimentarias» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 12 de agosto de 1971 por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario condecorado por Orden de 24 de octubre de 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que por Orden de 24 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) se convocó concurso-oposición libre a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario para proveer el número de plazas que se indicaba, y que por la de 28 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) se nombraron los Tribunales que habrían de juzgar los ejercicios de la citada oposición, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 34 de la referida Orden de 24 de octubre, han sido remitidos a este Departamento por los correspondientes Tribunales las propuestas de los Maestros aprobados, que como resultado del concurso-oposición han de ingresar en el mencionado Cuerpo, así como la documentación de los mismos;